REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000389

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1479-2018 -MIMP/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 263-2018-INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 546-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1479-2018-MIMP/PP de fecha 25 de junio del 2018, la Procuraduría Pública Adjunta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Sector, solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano, el cumplimiento del mandato contenido en la Resolución N° 4, emitido por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Clody Genaro Guillén Alban contra el INABIF, sobre desnaturalización de contrato;

Que, a través de Informe N° 263-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 05 de noviembre del presente año, la Sub Unidad de Potencial Humano, remite una propuesta de Resolución de la Dirección Ejecutiva mediante el cual se reconoce al señor Clody Genaro Guillén Alban, una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de enero de 1996 al 28 de febrero del 2002;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4[1] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, existe la obligación inherente a toda autoridad, de cumplir con los mandatos judiciales sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, bajo responsabilidad;

Que, el 17° Juzgado Laboral Permanente de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Clody Genaro Guillén Alban contra el INABIF sobre desnaturalización de contrato, ha emitido sentencia con fecha 03 de agosto del 2017, la misma que al no haber sido apelada, ha sido declarada consentida, mediante Resolución N° 04 de fecha 05 de marzo del presente año; resolución donde además se ha requerido al INABIF,

[1] Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.
Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.
.....

cumpla con reconocer al actor la relación laboral a plazo indeterminado, desde el 01 de enero de 1996 hasta el 28 de febrero del 2002, además de consignarse dicha condición en la planilla única de remuneraciones y las boletas de pago correspondientes;

Que, con Informe N° 546-2018/INABIF.UAJ de fecha 08 de noviembre del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que corresponde cumplir con el mandato judicial antes mencionado y en consecuencia emitir el respectivo acto administrativo respectivo además de consignarse en la planilla única de remuneraciones y las boletas de pago, el inicio del vínculo laboral;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER al señor **CLODY GENARO GUILLEN ALBAN,** una relación laboral con el INABIF de duración indeterminada desde el 01 de enero de 1996 hasta el 28 de febrero del 2002; condición que debe consignarse en la respectiva planilla única de remuneraciones y las boletas de pago respectivas.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al trabajador Clody Genaro Guillen Alban, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a las unidades orgánicas competentes del INABIF así como a la Sub Unidad de Potencial Humano y Sub Unidad Financiera, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP